

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE COMARCA DE PAMPLONA, EL ÁREA NOROESTE Y EL ÁREA NORESTE

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Contrato de Servicios para la gestión del equipo de atención integral a las víctimas de violencia de género para el área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste.
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto de licitación: 228.484,46 euros (IVA excluido) Valor estimado del contrato: 2.640.758,31 euros (IVA excluido)
C.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios (Art.109 LF 2/2018 de Contratos Públicos)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, no antes del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.
E.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto, con valor estimado igual o superior al umbral comunitario.
F.- TRAMITACIÓN
Ordinaria
G.- GARANTÍAS
Provisional: no se contempla Definitiva: 2% del importe de adjudicación
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 8 de este condicionado
I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
De manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)
J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los establecidos en la cláusula 13 de este condicionado.
K.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y CONTACTO
Subdirección de Gobernanza para la Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXOS

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO
3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
6. DIVISIÓN EN LOTES
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9. GARANTÍAS

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. CRITERIOS DE DESEMPATE
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA
17. ADJUDICACIÓN
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.
20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
21. GASTOS EXTRAORDINARIOS
22. ABONO DEL PRECIO
23. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA
24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
25. SUBROGACION DE TRABAJADORES
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI
28. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

- 29. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO.
- 30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- 31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 32. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO
- 33. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
- 34. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.
- 35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego regulador tiene por objeto establecer las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir en el contrato de Servicios que tiene por objeto la gestión de un Equipo de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género, para el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste.

Las prestaciones y características del servicio están definidas en el Condicionado técnico, cuyo objeto es estipular las prescripciones técnicas conforme a las que ha de llevarse a cabo la ejecución de este contrato y sus posibles prórrogas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y los contratantes se someterán a lo establecido por este Pliego de condiciones, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y supletoriamente al resto de disposiciones que regulan la contratación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La Directora Gerente del Instituto Navarro para Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI) es el órgano de contratación competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado 4 de la Ley Foral de Contratos Públicos y el artículo 12.i del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo INAI/NABI, siendo la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad la Unidad Gestora del contrato.

La prestación del servicio se realizará por la entidad adjudicataria del contrato, siendo titular del servicio el Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI), adscrito al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1. Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo, el contrato se califica como contrato de servicios. El objeto del contrato debe entenderse incluido en el Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos) de conformidad con el Anexo II. B de la Ley Foral 2/1018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento CE, N° 213/2008, es: 85000000 y debe entenderse incluido en el epígrafe "Servicios de salud y asistencia social".

3.2. El valor estimado del contrato asciende a 2.640.758,31 euros (IVA excluido), incluidas todas sus prórrogas y posibles modificaciones. Su cálculo, realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP, incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la entidad adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente incluye un máximo del 20% de posibles modificaciones durante la vigencia del contrato.

3.3. El presupuesto de licitación para este contrato asciende a 228.484,46 euros (IVA excluido) y comprenderá desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2022. El presupuesto de licitación incluyendo el IVA es de 251.332,91 euros. El gasto se imputará a la partida presupuestaria "080002 08100 2600 232300 denominada Equipos Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género" del Presupuesto de Gastos del 2022.

No se admitirán ofertas que excedan de dicho presupuesto de licitación.

No se admitirá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

En el precio se incluyen todos los medios personales incluidos, en su caso, desplazamientos y dietas, así como los medios materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto contractual. Cuando la prestación del servicio por parte de una persona o entidad licitadora esté exenta del pago del IVA, éstas deberán hacerlo constar en su oferta y acreditarlo.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de junio o, en su caso, desde el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse

anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años.

A tal efecto, la persona o entidad adjudicataria deberá comunicar expresamente al órgano de contratación su voluntad de prorrogar el contrato con anterioridad al 1 de noviembre del año en curso.

No obstante, cuando el contrato no se prorrogue o se resuelva, se seguirá prestando el servicio, en las mismas condiciones económica y técnicas establecidas en el mismo, por la anterior adjudicataria, hasta la tramitación del oportuno expediente de contratación.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Se podrá solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes. Estas solicitudes serán contestadas por escrito hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la debida antelación. Las aclaraciones serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

6. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato de servicios no es objeto de división en lotes tanto por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiese dificultar la correcta ejecución del mismo como por la naturaleza del objeto que implica la necesidad de facilitar la coordinación y el control de la ejecución de las prestaciones, según establece el artículo 41.4 b) de la LFCP. Se trata más bien de una prestación de carácter integral, que requiere conservar un principio de unidad de acción.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El INAI/NABI podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En cualquier caso, quienes participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona o entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora.

8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán presentarse únicamente por la empresa que resulte adjudicataria, siendo suficiente inicialmente una declaración (DEUC) del cumplimiento de todos los requisitos que se incluirá dentro del sobre 1.

a) Solvencia económica y financiera del licitador.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

Para este contrato se exige una solvencia económica de, al menos, 65.000 euros de fondos propios.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Según el artículo 56.2 de la LFCP, cuando se trate de contratos de valor estimado igual o superior al umbral europeo, el modelo que recoja el Pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación vigente.

Para su acreditación inicial deberá presentarse dentro del Sobre 1 “Documentación administrativa”, el DEUC, Documento Europeo Único de Contratación, en el que se recogerá, entre otras cuestiones, que la entidad dispone de, al menos 65.000 euros de fondos propios.

Forma de acreditación: mediante la presentación de balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios, en cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

b) Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requiere la siguiente solvencia técnica o profesional:

- **Experiencia.:** A través de la presentación de una relación de los principales servicios de características iguales o semejantes al objeto del contrato, en gestión o prestación de servicios de atención e intervención con mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, efectuados por ella durante los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

El importe total acumulado será igual o superior al precio anual para el año 2022, es decir 391.687,65 euros (IVA excluido).

Forma de acreditación: relación de trabajos realizados incluyendo importe, fecha y destinatarios públicos/as o privados/as. A esta relación se acompañarán justificantes de su correcta realización o certificados de buena ejecución del/ de la contratista. Se acreditará, por tanto, mediante los contratos de trabajo y/o el certificado de vida laboral correspondiente.

- **Personal.:** Al menos el 50% del personal que se asigne a la ejecución del contrato contará con formación en materia de violencia de género de al menos 120 horas, impartida por Universidades (públicas o privadas) o centros públicos o dispondrá de una experiencia profesional de al menos 2 años dentro de los últimos 3 años anteriores a la ejecución del contrato, en la prestación de servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres. El personal asignado a la ejecución del contrato debe cumplir como mínimo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma de acreditación: Aportación de las titulaciones académicas o certificación supletoria, así como los títulos de formación, exigidos en el en el Pliego de Prescripciones Técnicas, del personal que se va a asignar a la prestación del servicio.

Los documentos que acrediten la solvencia deberán presentarse únicamente por la empresa que resulte adjudicataria, siendo suficiente inicialmente una declaración del cumplimiento de todos los requisitos que se incluirá dentro del sobre 1.

Esta solvencia exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

9. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez notificada la adjudicación del contrato y con carácter previo a la formalización del mismo, la adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por importe del 2% (IVA excluido) del precio de adjudicación del contrato, tal y como describe el artículo 70 de la LFCP.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento por culpa de la contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentariamente establecidas.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

Finalizado el contrato por la ejecución del mismo con conformidad por parte del INAI la fianza o garantía depositada para garantizar su cumplimiento será devuelta, en el plazo de tres meses desde su finalización.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, adoptándose como criterio de adjudicación la mejor relación calidad precio a las empresas que presenten la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 72, 89 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. M^a Cruz Lerga Oronoz, Subdirectora de Gobernanza para la Igualdad, del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: D^a. M^a Ángeles García Briñol, Subdirectora de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres, del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Vocales:

-Vocal: Maider Marquinez Marañon, Jefa de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: Miren Edurne Maceira Martinez, Técnica de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

-Vocal: Ana Carmen Senosiain Echarte, Jefa de la Sección de Programas del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: Raquel Recalde Iglesias, Técnica de la Sección de Violencia contra Mujeres del Instituto Navarro Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

-Vocal: D. Txema Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Suplente: D. Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado de la Sección de Intervención.

-Vocal-Secretaria: D^a Teresa Martínez Cortés, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Suplente: D^a Julia Sireix Perta, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica, (Sección de Régimen Jurídico), del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51.1 de la vigente Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se registrá en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de los miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 y siguientes).

Se podrá nombrar como personas asesoras de la Mesa de Contratación a personas técnicas que tengan experiencia en el servicio a que se refiere el contrato, quedando sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. En estos casos podrán intervenir con voz, pero sin voto.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas o entidades licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego regulador, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las personas y entidades licitadoras que deseen participar en el presente procedimiento de selección, deberán presentar exclusivamente sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así mismo todas las comunicaciones y el resto de actuaciones de trámites que procedan con los/las interesados/as, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación: será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. La convocatoria del procedimiento de adjudicación se anunciará también posteriormente en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si a la hora de proceder a la apertura de los “sobres digitales”, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá., no abriéndose nunca su contenido.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11.2. Dirección de correo electrónico

Las personas y entidades licitadoras deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier fase del

procedimiento. Esta dirección será el modo preferente de comunicación entre el INAI y las licitadoras.

11.3. Forma y contenido de la documentación

Las empresas licitadoras cumplirán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas. Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrán 3 sobres, identificados como:

SOBRE 1.- “Documentación administrativa”

- a) Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I del presente pliego.
- b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.
- c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, deberán aportar un documento privado en el que manifiesten su voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación que corresponde a cada persona licitadora y la designación de una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado por cada una de las licitadoras o sus representantes.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada entidad integrante de la Unión Temporal de Empresas, o de un grupo de entidades que participen conjuntamente, presentarán un formulario DEUC por separado.

- d) En el caso de empresas licitadoras extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En ningún caso se incluirán en el Sobre 1 datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE 2.- “Documentación relativa a criterios sometidos a Juicios de Valor” o “Proyecto Técnico”

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora para la prestación del servicio a efectos de valoración y puntuación conforme a los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 13.1 de este Pliego.

En particular se detallará en este sobre el Proyecto Técnico para llevar a cabo la gestión de un Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, para el Área de Servicios Sociales de la comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste.

El proyecto no podrá tener una extensión superior a 80 páginas (con inclusión de la portada, índice, etc.), que equivalen a 40 hojas DIN 4 por ambas caras. Realizado en letra ARIAL 12 e interlineado sencillo. En caso de presentarse proyectos de mayor extensión, únicamente se tendrán en cuenta para la valoración las 80 primeras páginas.

En ningún caso se podrá aumentar el personal establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El proyecto técnico y toda la documentación que se presente deberán estar redactados con lenguaje inclusivo y no sexista. El incumplimiento reiterado y sistemático de este requisito supondrá la consideración de que el proyecto no incluye la perspectiva de género y será considerado técnicamente inadmisibile, por lo que supondrá la exclusión de la entidad o persona de la licitación.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

En ningún caso se incluirán en el Sobre 2 datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE 3.- “Proposición de criterios cuantificables mediante fórmulas”

Dentro de este sobre las empresas licitadoras incluirán otros dos sobres cerrados, que contendrán tanto la oferta económica (IVA excluido) como los criterios sociales, señalados en el apartado 13.2 de este Pliego. Habrán de presentarse conforme al modelo que se acompaña como Anexo II del presente condicionado.

a) Proposición económica.

La propuesta económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego y deberá estar debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá superar el precio máximo establecido para este contrato ni tampoco ser inferior al precio establecido como oferta anormalmente baja (presupuesto mínimo de licitación).

El presupuesto base de licitación ha de referirse a la anualidad, contemplando aparte el IVA desglosado, esto es 228.484,46 euros. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación máximo establecido en la cláusula 3, serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio sectorial que corresponda, que cubra los costes salariales de las personas de este contrato.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, y todo tipo de gastos a que dé lugar.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna.

b) Criterios sociales

La propuesta se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego. En este sobre deberán adjuntarse los documentos relativos a los criterios de carácter social a que se refiere la cláusula 13.2.B del Pliego.

La falta de documentación social en este apartado supondrá una valoración de cero puntos.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa

de Contratación procederá en acto interno, a la apertura y análisis del **SOBRE 1 “Documentación administrativa”**, calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación. Transcurrido ese plazo sin completarse la información requerida se procederá a la exclusión de la persona o entidad licitadora.

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, La Mesa de Contratación, procederá también en acto interno, a la apertura y análisis del **SOBRE 2 “Criterios sometidos a Juicio de Valor”** (Documentación Técnica) de las empresas licitadoras admitidas y procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

Serán desechadas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación técnica.

Efectuada la valoración de la oferta cualitativa, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días naturales de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura del **SOBRE 3 “criterios cuantificables mediante fórmulas”**. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

Posteriormente, y una vez hecha la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, redactará la propuesta de adjudicación a favor de la entidad cuya oferta haya resultado más ventajosa en su conjunto. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras, con las puntuaciones que han obtenido.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

13.1 Criterios sometidos a Juicios de Valor: Proyecto Técnico, (hasta un máximo de 50 puntos)

PROPUESTA DE TRABAJO: (Puntuación máxima **40** puntos)

Fundamentación del proyecto y objetivos generales y específicos que han de comprender la atención del EAIV en relación a la atención directa y la intervención social y comunitaria(criterios de intervención, conocimiento de zona geográfica, enfoque terapéutico...)	Hasta 7 puntos
Funciones del Equipo desglosado por perfiles profesionales	Hasta 3 puntos
Organización de la atención en referencia: • Plan de intervención con las mujeres - por áreas (recuperación personal, relación madre –hijas e hijos, legal, formativo-laboral, social). - por niveles (individual y grupal)	Hasta 10 puntos
• Plan de intervención con las hijas e hijos menores -por áreas (recuperación personal, relación familiar, área escolar)	Hasta 10 puntos
Coordinación del EAIV con los Servicios Sociales de Base y recursos de la zona (procedimientos, espacios de coordinación...).	Hasta 4 puntos
Sistemas e indicadores de evaluación de: • Indicadores de resultado con las usuarias • Indicadores de calidad de la entidad	Hasta 6 puntos

RECURSOS ORGANIZATIVOS: (puntuación máxima **10** puntos)

Metodología, Organización y funcionamiento interno del equipo de trabajo (reuniones, supervisión, organización horaria...).	Hasta 3 puntos
Programa de formación continua para el equipo. Modalidades y contenidos.	Hasta 3 puntos
Sistema de registro de actividades. Documentación a utilizar.	Hasta 2 puntos
Sistema de coordinación con el INAI/NABI (trabajo en red y protocolos de coordinación entidades/asociaciones/INAI)	Hasta 2 puntos

13.2 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas (hasta 50 puntos):

PROPUESTA ECONÓMICA: (puntuación máxima **40** puntos)

La oferta más económica recibirá la puntuación máxima.

El resto de las ofertas recibirán la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntos Licitadora = \frac{\% Baja Licitadora}{El mayor de (8\%, \% baja máxima ofertada)} \times 40$$

Es decir, en el numerador será el porcentaje de baja de la licitadora que se está valorando.

Y el denominador será la mayor de estas dos cantidades:

- 8 % o
- el porcentaje de la baja máxima ofertada

A los efectos de esta fórmula:

-% Baja Licitadora: ((Presupuesto máximo del contrato – propuesta económica del licitador) dividido entre el presupuesto máximo del contrato) x 100

-% baja máxima ofertada: el mayor de todos los % de las ofertas de las licitadoras calculado según el párrafo anterior.

- Presupuesto máximo del contrato es de 228.484,46 euros (IVA excluido) y el Presupuesto mínimo es de 210.205,70 euros (IVA excluido).

La oferta económica que no suponga ninguna baja respecto del valor del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, tendrá una puntuación de 0 (cero) puntos.

CRITERIOS SOCIALES: (puntuación máxima **10** puntos)

Todo el personal que integra el equipo, tiene un mínimo de 120 horas en formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres.	3 puntos
Al menos el 50% del personal asignado a la ejecución del contrato contará con formación en violencia y en igualdad de género de más de 120 horas.	1.5 puntos

La persona que va a liderar el equipo tiene más formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres de la exigida.	Entre 121 y 300 horas de formación: 1.5 puntos. Más de 300 horas de formación: 3 puntos. MAXIMO 3 PUNTOS
Inclusión en el equipo que ejecutará el contrato de personas con dificultades de acceso al mercado laboral (Subcontratación de un % del presupuesto a CEE sin ánimo de lucro o CEE de iniciativa social y/o EIS)	Contratación servicios. MÁXIMO: 2,5 PUNTOS

ACLARACIÓN CRITERIOS SOCIALES:

1. La formación puntuable deberá ser acreditada. Únicamente se valorará la formación recibida, que deberá estar finalizada y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada). No se computarán cursos que no tengan una duración igual o superior a 20 horas. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 120 horas. Los certificados acreditativos de la formación puntuable se incluirán en el sobre 3.
2. Se otorgará 2,5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje (%) del presupuesto de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o Empresas de Inserción y al resto de forma proporcional.

% s/precio licitación: __%

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo a la realidad del mercado actual, por lo que tendrá la consideración de oferta anormalmente baja en el presente contrato aquella que suponga una baja en más del 8% con respecto al precio máximo de licitación del contrato (IVA Excluido).

En tal caso, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en un plazo de cinco días naturales presenten la justificación que consideren oportuna. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA

El Órgano de Contratación previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para formarse su voluntad.

Excepcionalmente se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente Pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato. En estos casos, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

La Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación, presente a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

- a) Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de identidad o documento identificativo que reglamentariamente le sustituya.
- b) Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución, o en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el

correspondiente Registro Oficial. Así como fotocopia del Código de identificación Fiscal.

2. Quienes comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán Poder notarial suficiente al efecto, inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa licitadora no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNI.
3. En el caso de empresas o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación anterior, (relativa a su personalidad, capacidad de obrar y representación).
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 8 de este condicionado.
5. Documentación acreditativa de La solvencia técnica o profesional, según lo dispuesto en la cláusula 8 de este condicionado.

El INAI/NABI se reserva el derecho a comprobar la veracidad de lo declarado, pudiendo solicitar en cualquier momento, la aportación de contratos de trabajo, certificado de vida laboral, certificados de buena ejecución del/de la contratante o cualquier documento válido en derecho que acredite la experiencia alegada.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de carácter social, a que se refiere la cláusula 13.2.B de este Pliego: formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres e inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
7. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar una copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, y desglosando el concepto o trabajos realizados, importe económico y fechas de ejecución.
8. Declaración responsable de la interesada por lpresupuesto de licitación presupuesto de licitación a que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de mantenerlo durante la vigencia del contrato.
9. Documentación acreditativa o declaración de la disposición de locales y personal suficientes para la ejecución del contrato.
10. Obligaciones tributarias:

- a) Último recibo o justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- b) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses.
- c) En el caso de que la licitadora tribute fuera de Navarra deberá presentar Certificación positiva en todo caso, similar a la anterior, emitida por la Agencia Tributaria o la Hacienda Foral, de que no existen deudas tributarias.
- d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
- e) En su caso, declaración responsable de la entidad adjudicataria a cerca de la sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.
- f) Resguardo acreditativo de haber consignado garantía definitiva a favor del INAI cuya cuantía será del 2% del importe de adjudicación del contrato tal y como describe el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- g) Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio.

El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000 euros

11. Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación, que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que esta aprecie defectos subsanables en la documentación, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo de 5 días naturales, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, desde el acto de apertura del sobre con la oferta económica a la entidad licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, entre los que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras con las puntuaciones obtenidas.

La Resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar las razones por las que se ha rechazado una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada y será notificada a todos los participantes en la licitación, con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acuerdo de adjudicación del contrato deberá ser publicado tanto en el DOUE como en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo máximo de 30 días naturales desde que se produzca el mismo.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuese persona jurídica, el Poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, si fuese exigible.
- b) Cuando la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por importe equivalente al 2% del importe de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo abonar ésta a la Administración una penalización equivalente al 5% del importe estimado del contrato, (art.101.7 de la LFCP) así como una indemnización complementaria por los daños y perjuicios ocasionados en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

19.1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del INAI. La ejecución se iniciará en el momento que la adjudicataria cuente con los locales y personal para iniciar la ejecución del contrato, en un plazo no superior al mes desde la fecha de la formalización del contrato.

19.2. Cuando la persona o entidad adjudicataria o personas de ellas dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato el INAI podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.3. El INAI será informado de la formación del personal encargado de la ejecución del contrato y se reserva la facultad de exigir a la empresa la sustitución del personal que preste la asistencia cuando, a su juicio, ésta no se realice con los niveles de calidad exigibles.

19.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la misma.

En particular, la persona o empresa adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

19.5. La contratista será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

19.6. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19.7. La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones impuestas por el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Asimismo, en cualquier tipo de documentación, anuncio, material divulgativo o informativo producido o emitido con ocasión de la ejecución del contrato, deberá hacerse constar que se trata de un servicio de titularidad del Gobierno de Navarra, incluyendo el símbolo de éste y la mención INAI como organismo contratante.

19.8. La empresa que resulte adjudicataria y su personal tendrá la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional en relación a los datos y documentos obtenidos en la ejecución del contrato, así como cualquier información técnica, económica, jurídica, organizativa, personal o de cualquier otra naturaleza de la que hubiera tenido conocimiento la adjudicataria por razón de la prestación del servicio. Al efecto se compromete a no revelar a terceros información confidencial y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación e impedir accesos no autorizados a la misma. Únicamente podrá utilizar la información confidencial con la finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso deberá solicitar autorización expresa y escrita al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para hacer uso de la información de manera diferente a la indicada.

19.9. Será con cargo a la contratista cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás que se devenguen a consecuencia de la ejecución del contrato.

19.10. Además, la licitadora estará sujeta según lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, al cumplimiento de las obligaciones sobre el modo de ejecutar el contrato relacionadas con la igualdad de género entre mujeres y hombres, las condiciones sociales y las relativas al empleo.

19.11. La adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego Técnico.
- b) Ubicar la sede en Pamplona o alguna de las localidades que componen el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona y contar con infraestructura suficiente para atender adecuadamente a las personas usuarias del programa desde el inicio del contrato. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de la sede y de su equipamiento, así como los costos derivados del alquiler del local y gastos vinculados a su utilización.

- c) Prestar el servicio con perspectiva de género y emitir toda la documentación relacionada con el servicio de manera inclusiva.
- d) Admitir como usuarias a las personas derivadas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico.
- e) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.
- f) Indemnizar los daños que se causen a personas ajenas al servicio como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de la Administración.
- g) Obtener la autorización para el funcionamiento de los servicios y mantener la misma durante toda la vigencia del contrato.
- h) Garantizar la adecuada formación continua del personal en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres y específicamente violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, al personal de nueva incorporación, en el plazo de un año deberá garantizársele formación de al menos 120 horas en violencia y/o igualdad de género, impartida por universidades u organismos públicos.
- i) Comunicar a la unidad gestora del contrato, al objeto de su autorización, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida. El nuevo personal habrá de tener, la titulación y experiencia mínima exigida al antiguo, manteniendo en todo caso la solvencia exigida para la prestación del servicio. En ningún caso podrá aumentarse el personal exigida en los pliegos técnicos.
- j) Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, así como al cumplimiento de la obligación de confidencialidad y secreto. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- k) Contar con un soporte informático que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación, tanto cuantitativamente como cualitativamente. Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse al INAI en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo de la ejecución del servicio.

- l) La adjudicataria contará con el personal necesario para la prestación del servicio contratado, debiendo proceder, si fuera necesario a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre el INAI y el personal que ejecute el contrato derivado de la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que se incorpore a la prestación del servicio deberá contar expresamente con la autorización previa del INAI, excepto en casos de urgencia debidamente acreditados en los que se otorgará la autorización con posterioridad.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, la adjudicataria informará puntualmente al INAI en relación con los servicios aprobados.

19.12. Si la adjudicataria, durante la ejecución del contrato alegase una situación de dificultades económicas que le lleven a iniciar el procedimiento previsto en los artículos 41 y 82 del Estatuto de los Trabajadores, cuya consecuencia suponga la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal asignado a la ejecución del contrato, deberá poner en conocimiento del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua el inicio del procedimiento previsto para ello. Igualmente deberá comunicar el resultado de dicho procedimiento, tanto si se da con acuerdo del personal como sin acuerdo y si supone una modificación de sus condiciones labores o retributivas.

20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

20.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/201 de Contratos Públicos, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acoso por razón de sexo o acoso sexual (Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres) , así como de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación de la empresa contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación más los costes de Seguridad Social.

20.2. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, no implicarán responsabilidad alguna para el INAI/NABI, y dará lugar a la imposición de las penalidades, establecidas en la cláusula 30 de este condicionado.

20.3. La entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Estas condiciones serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

20.4. El personal que se asigne a la ejecución del contrato deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

20.5. La adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

20.6. Como condiciones especiales de ejecución de las requeridas en el artículo 106.1 LFCP se establecen, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en particular, tienen tal consideración, las siguientes:

- Se exigirá como mínimo el mantenimiento estable del 50% del personal de referencia a lo largo de la duración del presente contrato evitando así los cambios en el personal de atención a las personas beneficiarias.

- La Entidad adjudicataria garantizará que quienes integren el Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género posean formación en igualdad de género y violencia contra las mujeres o el compromiso explícito de facilitar el acceso a dicha formación y capacitación, en el período máximo del primer año de gestión, tras evaluar las necesidades formativas de cada equipo y especialmente en los siguientes temas:

- Origen, manifestaciones y tipología de la violencia contra las mujeres.
- Procesos de victimización y consecuencias de la violencia padecida.
- Estructura y procesos familiares.
- Otros aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres: legislación, recursos, protocolos, etc.

- En todo caso habrá de respetarse la solvencia técnica exigida en el Pliego regulador, por lo que al menos el 50% del personal que se asigne a la ejecución del contrato contará con formación en materia de violencia de género de al menos 120 horas, debiendo ser una de ellas la persona que lidera el equipo, impartida por Universidades (públicas o privadas) o centros públicos o dispondrá de una experiencia profesional de al menos 2 años dentro de

los últimos 3 años anteriores a la ejecución del contrato, en la prestación de servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres.

- La entidad adjudicataria garantizará a su cargo la formación y el reciclaje de las profesionales del equipo en los temas que afecten a la actividad a desarrollar, con un mínimo anual de 20 horas por cada profesional, teniendo que presentar al Instituto Navarro para la Igualdad un plan de formación anual

- Toda la documentación, publicidad, imagen, cartelería o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- La adjudicataria deberá presentar con carácter anual y de manera necesaria antes del abono de la última factura del ejercicio un informe con indicadores y datos desglosados por sexo del número de usuarias/os y beneficiarias/os (mujeres y menores) del contrato, de la plantilla que ha ejecutado el contrato, así como del contenido de las medidas de igualdad que se hubieran adoptado y de su impacto e incidencia

- Con carácter anual se deberá aportar documentación de la formación recibida, que deberá estar finalizada y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada), indicando persona formadora, contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes, acreditando que las personas formadas están adscritas a la ejecución del contrato

- Con carácter anual se deberá presentar en soporte informático una copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos se hayan utilizado en la prestación del contrato.

21. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Previo informe favorable de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad en el que se constate la necesidad surgida podrán, en su caso, abonarse aquellos gastos extraordinarios que puedan surgir en la ejecución del contrato y que no puedan considerarse como gastos ordinarios, siendo de carácter puntual y no previsible y deben ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.

22. ABONO DEL PRECIO

La contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción a lo dispuesto en el contrato, así como en las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El abono de las contraprestaciones económicas se realizará a mes vencido, con el visto bueno de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad confirmando que la misma responde a la correcta ejecución del contrato en las condiciones concertadas y al mismo IVA en caso de que la prestación del servicio por parte de la contratista esté sujeta a dicho impuesto.

Para proceder al pago deberá presentarse la factura correspondiente, correctamente emitida y ajustada a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

23. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá abonar los siguientes gastos:

- a) Los gastos de agua, luz, teléfono, calefacción, y demás suministros necesarios para el funcionamiento del servicio y cualesquiera otros gastos derivados de los locales necesarios para la prestación del servicio.
- b) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- d) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

24.1. La cesión del contrato y el subcontrato, sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos establecidos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

24.2. Podrán subcontratarse las prestaciones del contrato cuando la entidad o persona licitadora en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, que podrán sustituirse en los términos establecidos en el artículo 107 de la LFCP.

Del mismo modo, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de

prestaciones accesorias, siempre con sujeción a lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el INAI/NABI.

En el caso de que existan subcontrataciones la adjudicataria deberá comunicar a la Subdirección Jurídica y de Gestión, el nombre, datos del contacto y representantes legales de las personas o entidades subcontratistas que intervengan, así como cualquier modificación que sufra esta información.

Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar una copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, y desglosando el concepto o trabajos realizados, importe económico y fechas de ejecución.

25. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

1. La presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todas las personas trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
2. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente al inicio de la ejecución del contrato.
3. A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2, se facilita a las entidades licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación (Anexo III) para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.8 de la citada LFCP, la contratista estará obligada a responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista y a la no devolución de la garantía definitiva, exigida en el Pliego, en tanto no se acredite el abono de estos.
5. El incumplimiento por parte de la contratista de la obligación prevista en el artículo 67 de la LFCP, se penalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse por motivos de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de la LFCP en los supuestos siguientes:

- a) Por variaciones de las exigencias de personal establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- b) Por la puesta a disposición de la ejecución del contrato de locales por parte del INAI o de otras entidades.
- c) Financiar las mejoras que se produzcan en el convenio colectivo que se aplique al personal que ejecuta el contrato, siempre y cuando el INAI haya dado el visto bueno al incremento del coste y repercuta directamente en el personal encargado de la ejecución del contrato.
- d) Cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles.
- e) Por motivos de interés público, a iniciativa del INAI, al final de cada ejercicio económico, a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la prestación del servicio objeto del mismo.

26.2. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones referidas en el apartado anterior no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

26.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración Pública deberá compensar a la entidad adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio financiero los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

26.4. El expediente de modificación se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 143, relativo a las normas de aplicación a las administraciones públicas de Navarra.

27. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI

El INAI/NABI, podrá ejercer la facultad de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de acuerdo con lo establecido en los presente Pliegos y en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El INAI/NABI a tenor de lo establecido por la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, que regula, la estructura del Sistema de Servicios Sociales podrá

inspeccionar el servicio contratado en cualquier momento para comprobar que tanto sus instalaciones como el funcionamiento de los servicios y, en general todo lo que pueda repercutir en las personas usuarias, se ajusta a lo legalmente establecido y previsto por el contrato y sus Pliegos reguladores.

Igualmente, el INAI/NABI ostentará la prerrogativa de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento del presente contrato, en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección.

28. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El INAI procederá a efectuar una evaluación económica del servicio prestado, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

A los efectos reseñados, semestralmente la contratista enviará una memoria económica del servicio prestado. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte papel y en soporte informático.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

- a. Bimestralmente: TC-1, TC-2 y Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.
- b. Anualmente: Informe de auditoría y Cuentas anuales según establece en cuanto definición, contenido, etc., el Plan General de Contabilidad.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente las cuentas de explotación de la actividad contratada.

El INAI podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la entidad y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma del contrato se autoriza al INAI a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social y en cuantos organismos públicos sean necesarios para la comprobación de la veracidad de los datos facilitados por la entidad.

29. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO.

29.1. La evaluación se llevará a cabo desde el inicio de la prestación del servicio, con el fin de ir valorando la eficacia y eficiencia de la intervención, de la calidad del servicio y de los resultados obtenidos, en relación con la consecución de los objetivos propuestos, los aspectos no previstos, así como los recursos empleados, etc.

29.2. La evaluación se llevará a cabo:

- De manera continua durante la prestación del servicio.
- Al finalizar el contrato, reflejando en la memoria el número de casos y personas atendidas y el tipo de intervención llevada a cabo, analizando comparativamente los resultados logrados con los esperados.

29.3. También se evaluará el grado de satisfacción obtenido por parte de las usuarias, respecto a la eficacia y calidad del servicio y sus profesionales, por lo que la adjudicataria realizará las correspondientes encuestas de satisfacción, que tendrán el visto bueno previo del INAI, y cuyo resultado deberá facilitarse con la periodicidad que la Administración lo solicite.

29.4. Anualmente se presentará una memoria específica sobre las personas y casos atendidos, la relación entre los objetivos iniciales y los obtenidos y la situación de las mujeres y las y los menores.

30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora detecte anomalías en la ejecución del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos.

Todas aquellas conductas de la adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por los pliegos rectores del contrato, por el contrato y/o la oferta presentada por la adjudicataria, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

Las conductas penalizables podrán tener carácter leve, grave y muy grave, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios de existencia de intencionalidad, reiteración, tipo de incumplimiento, la naturaleza de los perjuicios causados, gravedad de la alteración social producida y generalización de la conducta.

Se considerará que existe reiteración cuando se produzcan tres o más actos u omisiones de la misma naturaleza.

La imposición de penalidades económicas se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, concediendo audiencia a la adjudicataria del mismo. Se harán efectivas con cargo a los abonos que deba percibir la adjudicataria.

30.1. Incumplimientos:

Se considerarán incumplimientos del contrato por parte de la adjudicataria las siguientes conductas:

a) Incumplimientos Leves.

- El incumplimiento total o parcial o la omisión de actuaciones que sean obligatorias conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y demás normativa que resulta de aplicación
- El incumplimiento de obligaciones contractuales de modo que, en razón de los criterios contemplados para la graduación de la penalidad en esta cláusula, no proceda su calificación como conducta grave o muy grave.
- El incumplimiento de las instrucciones generales dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del contrato.
- La existencia de deficiencias o una demora injustificada en la prestación de los servicios.

b) Incumplimientos Graves

- Los comprendidos en la letra anterior, cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.
- La resistencia a suministrar datos, facilitar información, facilitar el control de los servicios comprendidos en el contrato o prestar colaboración con la Unidad Gestora del Contrato.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter leve, en los últimos tres meses.

c) Incumplimientos Muy Graves

- Los comprendidos en las letras a) y b) cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de muy graves.
- La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter grave en los últimos doce meses.

- En especial, los incumplimientos relacionados con las condiciones especiales de ejecución del contrato, requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género (artículo 66 LFCP).

30.2 Penalidades (Sanciones):

Los incumplimientos de la adjudicataria se penalizarán de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, teniendo en cuenta el grado de negligencia de la adjudicataria, la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o la reincidencia.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la mencionada Ley Foral.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración(INAI/NABI) como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad del INAI/NABI de resolver el contrato cuando ocurra causa de resolución.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Finalizado el contrato la prestación del servicio revertirá al INAI. Si el contrato finalizase a satisfacción de la Administración se hará constar así por la unidad gestora del contrato mediante la emisión de un informe en el plazo de 15 días desde su finalización, el cual tendrá la consideración de acto de recepción del mismo.

No obstante, en el caso de que la Administración considere necesario seguir prestando el servicio objeto de este contrato por medio de la gestión indirecta, la adjudicataria deberá continuar prestando el servicio hasta su nueva adjudicación.

32. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116,117, 151, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en este pliego y en la Ley Foral de Contratos en materia de cesión y subcontratación.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección, supervisión e inspección del INAI.
- d) El incumplimiento de las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y por su normativa de desarrollo.
- e) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el INAI.
- f) El incumplimiento del deber de reserva

33. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio se comprometen a tratar de modo confidencial cualquier información obtenida en la ejecución del contrato en relación a los documentos y datos de carácter personal, a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Cualesquiera archivos, bases, memorias y listados que se utilicen serán de titularidad del INAI, no pudiendo ser utilizados por personas o para fines ajenos al trabajo contratado. Esta obligación persistirá incluso tras la finalización del contrato.

La adjudicataria no podrá hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos que realice, ni tan siquiera como referencia o base de futuros trabajos, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito del INAI. Requerirá igualmente consentimiento expreso y escrito para la transferencia de información que le haya sido facilitada a otras entidades públicas o privadas.

La obligación de secreto profesional y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Serán de aplicación en esta materia, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, así como cualesquiera otras normas que las desarrollen, sustituyan o modifiquen.

34. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato serán de exclusiva propiedad del INAI y deberán devolverse a dicha Administración el plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato.

Se entiende por documento, lo dispuesto en el artículo 2.a) de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos de Navarra, toda expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material, actual o futuro, generada en el ejercicio de la actividad de las personas físicas o jurídicas.

Cuando el personal de la adjudicataria elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos de revistas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato deberá contar con la oportuna autorización previa del INAI.

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose en primer lugar por las cláusulas administrativas y especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego regulador, en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículos 34, 35 y 124.3) y cualquier otra disposición que sea de aplicación a la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección, adjudicación, interpretación, modificación y resolución de los contratos podrán ser objeto de recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución.

No obstante, alternativamente al recurso de alzada podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública, contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato. La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales, a contar desde el momento indicado para cada caso conforme a lo indicado en ese precepto, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. MARCO NORMATIVO
3. ÁMBITO
4. OBJETIVOS
5. PERSONAS USUARIAS
6. ACCESO AL SERVICIO
7. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS
8. COORDINACIÓN
9. METODOLOGÍA Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS
10. HORARIO DE ATENCIÓN
11. SISTEMA DE REGISTRO
12. EVALUACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento regula las condiciones técnicas que han de regir el contrato de asistencia para la gestión del Equipo de Atención Integral a mujeres en situación de violencia de género, así como a sus hijas e hijos para el Área de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, el Área Noroeste y el Área Noreste.

2. MARCO NORMATIVO

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, regula la estructura del Sistema de Servicios Sociales, estableciendo en su artículo 32 los Centros de Servicios Sociales, que se definen como servicios de apoyo a la atención primaria con la función de complementar los programas de los Servicios Sociales de Base.

La Ley Foral señala que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecerá, al menos, un Centro de Servicios Sociales en cada Área de Servicios Sociales, de acuerdo con lo que se recoja en el Plan Estratégico de Servicios Sociales, que determinará asimismo su ámbito de actuación.

Reglamentariamente se establecerán los equipos interprofesionales con que deban contar dichos centros, en función de las ratios de población e incidencia de problemática social.

La Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, establece como prestación garantizada los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género. Se trata de un servicio de intervención en medio abierto, que tiene como finalidad informar, derivar y atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres.

Los equipos de atención y recuperación estarán dotados de los recursos necesarios para dar respuesta a sus necesidades de información, asesoramiento e intervención psicosocial y educativa. Asimismo proporcionarán acompañamiento y derivación, si procede, a los diferentes recursos sectoriales especializados en el tratamiento y abordaje de los aspectos legales, laborales, económicos, de salud y protección que requiera su situación y la de la unidad familiar a su cargo, con posterioridad a su salida de los recursos de acogida y de aquellas otras que sin ser usuarias de estos recursos, lo soliciten, independientemente de que se haya dictado a su favor una orden de protección o de que hayan interpuesto una denuncia por la situación de violencia de género padecida.

El III *Acuerdo Interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia* contra las mujeres firmado en 2017 por las máximas autoridades del Gobierno de Navarra, de la Delegación del Gobierno en Navarra, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en representación del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía Superior de Navarra y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos recoge el compromiso de las instituciones firmantes a que la asistencia a las mujeres se realice siguiendo los principios de igualdad de trato y oportunidades, asistencia integral y personalizada, y debida diligencia, evitando así la victimización secundaria, con el fin de lograr la restitución del proyecto de vida de las mujeres y de las y los menores y otras personas, que en su caso, estén a su cargo.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la Violencia hacia las Mujeres en el **Artículo 31** establece que *Las mujeres supervivientes de cualquier manifestación de la violencia contra las mujeres tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su completa recuperación.*

El Artículo 36, referido a la Atención y recuperación psicosocial integral, establece:

1. *Tras una primera atención, la recuperación de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres se garantizará a través de los servicios de recuperación integral.*
2. *Estos servicios serán atendidos por equipos interdisciplinares con la debida formación y*

experiencia, que prestarán a las mujeres un asesoramiento jurídico, un servicio de atención psicológica, una intervención social y una orientación laboral.

3. Los procedimientos de acceso a estos servicios se determinarán reglamentariamente. En todo caso, se contemplarán diversos cauces de acceso, con la finalidad de que los recursos asignados atiendan a todas las mujeres que lo requieran.

4. Para el acceso a los recursos no será necesaria la interposición de denuncia alguna contra el agresor.

Por otra parte, la Ley Foral en su Artículo 32 dispone los siguientes principios rectores de la red de atención integral:

1. Finalidad. Los centros y servicios que conforman la red de atención integral tienen como finalidad básica apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación, empoderamiento y búsqueda de la plena autonomía.

2. Perspectiva de género. La Administración foral de Navarra, a través del departamento competente en materia de igualdad, garantizará que en la totalidad de los centros y servicios que conforman los recursos de atención integral se realice el trabajo desde una perspectiva de género.

3. Interdisciplinariedad y especialización. La Administración foral de Navarra garantizará que los equipos profesionales de los recursos tengan un perfil interdisciplinar y la especialización necesaria para intervenir con diferentes tipologías de violencia contra las mujeres (violencia en la pareja/ex-pareja, violencia sexual, trata de mujeres) y atendiendo a la especificidad de las mismas.

4. Coordinación y trabajo en red. La Administración foral de Navarra garantizará que los equipos profesionales de los recursos que intervienen con las mujeres supervivientes de violencia trabajen de forma coordinada.

5. Accesibilidad de la información y la atención. Las mujeres supervivientes tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los recursos, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

6. Evaluación. El organismo prestador del servicio deberá disponer de un sistema de evaluación del ejercicio profesional, que incluya un cauce accesible para recoger el grado de satisfacción de las mujeres supervivientes con la atención recibida.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación objeto de ser atendido por este contrato es:

El equipo atenderá las Áreas de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, Noroeste y Noreste, y su sede estará ubicada en Pamplona o Comarca, en un lugar fácilmente accesible por transporte urbano público. Cualquier traslado de la sede del equipo necesitará la autorización previa del INAI.

Dichas áreas están constituidas por las siguientes zonas básicas:

- **Área de la Comarca de Pamplona:** Aranguren, Barañáin, Burlada-Burlata, Berriozar, Egüés, Huarte-Uharte, Noain, Orkoien, Villava-Atarrabia, Zizur y Ultzama.
- **Área Noreste:** Agoitz-Aoiz, Auritz-Burguete, Izaba-Isaba, Salazar-Zaraitzu, Sangüesa-Zangoza.
- **Área Noroeste:** Altsasu, Doneztebe, Elizondo, Etxarri Aranzat, Irurtzun, Leitza y Lesaka.

El Equipo se desplazará a las localidades de residencia de las mujeres y de las personas a su cargo cuando éstas tengan dificultades para acceder a la sede del equipo o se valore necesario.

La sede del EAIV deberá estar ubicada en Pamplona o en alguna de las localidades que componen el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona y deberá contar con infraestructura suficiente para atender adecuadamente a las personas usuarias de los servicios objeto del contrato. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de la sede y de su equipamiento, así como los costes derivados del alquiler del local y gastos vinculados a su utilización.

4. OBJETIVOS

Generales:

- Facilitar el acceso y garantizar atención integral a todas las mujeres en situación de violencia de género o en riesgo de sufrirla, y a las personas que se hallan bajo su responsabilidad, evitando la victimización secundaria.

- Trabajar coordinadamente con el resto de servicios comunitarios atendiendo el proceso específico de cada una de las personas afectadas por la situación de violencia de género.

Específicos:

- Acompañar a las mujeres en situación de violencia en un proceso de recuperación psicosocial y de empoderamiento que pueda mejorar sus condiciones de vida y prevenir nuevas relaciones de dominio, respetando su derecho de autodeterminación y recuperando y/o consiguiendo el protagonismo de su propia vida.
- Facilitar a las mujeres la adquisición y mejora de la autoestima y de competencias personales en comunicación interpersonal, incluidas las habilidades en resolución de conflictos.
- Promover la autonomía y potenciar su capacidad en la toma de decisiones proporcionando la información clara y comprensible de todos los sistemas de protección posibles, los procesos judiciales y los recursos disponibles.
- Facilitar el acceso a la formación, si fuera necesaria, en otros aspectos esenciales de su proyecto de vida: educativos, laborales, de salud, etc.
- Posibilitar el acceso al mercado laboral o la mejora del puesto de trabajo, derivando, si procede, a recursos de orientación y acompañamiento socio-laboral.
- Posibilitar que las personas dependientes de la mujer que así lo requieran, de forma preferente sus hijos e hijas, realicen un proceso de recuperación psicosocial de los efectos de la violencia vivida que les ayude a la no repetición de la misma.

5. PERSONAS USUARIAS

Serán beneficiarias y usuarias del servicio las mujeres en situación de violencia contra las mujeres o en riesgo de estarlo, así como las personas bajo su responsabilidad, que residan en el ámbito de actuación del Área de Servicios Sociales de Comarca de Pamplona, Noroeste y Noreste.

Conforme a la Ley Foral 14/2015 se entiende por violencia contra las mujeres “la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida

pública o privada. Se entienden comprendidas dentro del concepto de mujeres víctimas de violencia las niñas menores de edad.

6. ACCESO AL SERVICIO Y FUENTES DE DERIVACIÓN

El acceso a la prestación de los servicios del Equipo será por derivación de los Servicios Sociales de Base o de los Recursos de Acogida para víctimas de la violencia de género, precedido por un informe dirigido a la persona que ostente la coordinación del Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV) o a través de la demanda de la propia mujer víctima de violencia de género o en riesgo de estarlo.

7. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

El EAIV del Área de Servicios sociales de Comarca de Pamplona y área Noroeste y Área Noreste contará con:

- Cuatro personas con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa.
- Dos personas con Diplomatura o Grado en Trabajo Social a jornada completa y una persona con Diplomatura o Grado en Trabajo Social a media jornada.
- Dos personas con Diplomatura o Grado Superior en Educación Social, Técnico Superior en Adaptación Social, u otras titulaciones equivalentes de grado superior a jornada completa.

La entidad adjudicataria garantizará que al menos una de las Trabajadoras Sociales, una de las Psicólogas y una de las Educadoras cuentan con conocimientos de euskera con objeto de garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía establecidos en el artículo 10 y SS de la Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, por el que se regula el uso del vascuence

Se exigirá como mínimo el mantenimiento estable del 50% del personal de referencia a lo largo de la duración del presente contrato evitando así los cambios en el personal de atención a las personas beneficiarias.

La Entidad adjudicataria garantizará que quienes integren el Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género posean formación en igualdad de género y violencia contra

las mujeres o el compromiso explícito de facilitar el acceso a dicha formación y capacitación, en el período máximo del primer año de gestión, tras evaluar las necesidades formativas de cada equipo y especialmente en los siguientes temas:

- Origen, manifestaciones y tipología de la violencia contra las mujeres.
- Procesos de victimización y consecuencias de la violencia padecida.
- Estructura y procesos familiares.
- Otros aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres: legislación, recursos, protocolos, etc.

En todo caso habrá de respetarse la solvencia técnica exigida en el Pliego regulador, por lo que al menos el 50% del personal que se asigne a la ejecución del contrato contará con formación en materia de violencia de género de al menos 120 horas, debiendo ser una de ellas la persona que lidera el equipo, impartida por Universidades (públicas o privadas) o centros públicos o dispondrá de una experiencia profesional de al menos 2 años dentro de los últimos 3 años anteriores a la ejecución del contrato, en la prestación de servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres.

En ningún caso personal sin formación y/o experiencia podrá encargarse en solitario de asumir ningún expediente, ni ser referente de caso ni podrá encargarse de la elaboración de informes.

La entidad adjudicataria garantizará a su cargo la formación y el reciclaje de las profesionales del equipo en los temas que afecten a la actividad a desarrollar, con un mínimo anual de 20 horas por cada profesional, teniendo que presentar al Instituto Navarro para la Igualdad un plan de formación anual.

Igualmente se facilitará la creación de grupos de trabajo temáticos con la presencia de profesionales de equipos similares, con profesionales de la red de atención a mujeres en situación de violencia, la supervisión mutua entre equipos y la supervisión externa del equipo.

8. COORDINACIÓN

Una de las personas del equipo, con titulación en Trabajo Social ejercerá, además, de las funciones propias de su puesto, las funciones de Coordinación del mismo.

Serán funciones de la persona que ejerza la coordinación:

- Establecer un modelo de equipo que garantice la cohesión interna, la supervisión de las intervenciones, la confidencialidad.
- La distribución de tareas y casos entre las personas del equipo.
- Unificación de los criterios y metodología de intervención.
- Coordinación con el resto de agentes intervinientes en los casos que se requieran, estableciendo para ello sistemas estables y definidos de coordinación. Especialmente la coordinación con el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM)
- Coordinación con el Instituto Navarro para la Igualdad

9. METODOLOGÍA Y FUNCIONES DEL EQUIPO

El equipo intervendrá teniendo en cuenta la perspectiva de género, que nos ayuda a poner el acento en acompañar a la mujer en su proceso de empoderamiento y en la toma del control de su vida, que se constituye como uno de los objetivos primordiales de las intervenciones en violencia contra las mujeres.

Ignorar estos condicionantes de género a la hora de intervenir con las víctimas de esta violencia puede equivocar la intervención, revictimizar a la mujer y desenfocar los objetivos del trabajo. Sin contemplar la posición de desventaja de la mujer, se puede, por ejemplo, favorecer una labor de mediación y conciliación, que no debemos realizar en una relación donde la asimetría de poder hace imposible el diálogo. O puede desautorizar a la mujer, por considerarla inconsistente y no saber lo que quiere, o culparle de lo que le pasa porque de alguna manera ella lo ha elegido así.

Funciones del equipo:

- Información, orientación y atención interdisciplinar (social, psicológica y educativa) a las mujeres que sufren violencia de género y a sus hijas e hijos.
- Información, orientación y gestión del acceso a los distintos recursos generalistas vinculados a servicios sociales y de protección
- Facilitar el acceso a la información, orientación y asesoramiento en aspectos jurídicos relacionados con la violencia.
- Valoración psicológica y social de las personas usuarias del servicio
- Realización de un plan individualizado de intervención para cada una de las personas usuarias del servicio que lo requiera

- Realización de una intervención coordinada con los recursos necesarios para la atención integral de cada caso, manteniendo el EAIV la referencia del caso
- Evaluación de la intervención
- Asesoramiento y apoyo técnico a las y los profesionales que intervienen en el circuito de atención
- Colaboración en actividades de sensibilización y prevención

Estas funciones se concretan en las diferentes áreas de actuación que se exponen a continuación.

En referencia a la intervención directa con las mujeres y sus hijos e hijas que han vivido situaciones de violencia de género se centra en tres tipos de intervenciones:

1. Preventiva

En referencia a las mujeres que ya han salido de las situaciones de violencia, se trata de evitar la repetición de la violencia en otras relaciones afectivas.

En referencia a los hijos e hijas se trata de evitar la interiorización de roles, valores y modelos asociados a la violencia con el objetivo de reducir las posibilidades de repetición en la vida adulta.

2. Desarrollo y fortalecimiento de los recursos personales para afrontar la situación vivida

En el caso de las mujeres, se trata de acompañar y ayudar en el proceso de toma de conciencia y comprensión de su situación, de fortalecimiento de sus habilidades y recursos para situarse de una manera más autoprotectora y sana para ella y para las personas que dependen de ella.

En el caso de los hijos e hijas, se trata igualmente de acompañarles en el proceso de comprensión de la situación y fortalecimiento de sus recursos y habilidades para situarse de una manera más autoprotectora y sana.

3. Tratamiento de los daños ocasionados y recuperación de la situación de violencia

En el caso de las mujeres, se trata de compensar los daños ocasionados por la situación de violencia y de que no repercutan negativamente en la reconstrucción de su proceso vital.

En el caso de los hijos e hijas, se trata de una intervención similar, pero en función de la gravedad del daño, se garantizará la coordinación y complementariedad entre las intervenciones.

Funciones a desempeñar por el equipo en intervención social y comunitaria:

1. Sensibilización:

Realización de tareas de sensibilización y formación sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres con profesionales que pueden atender o intervenir con mujeres en situación de violencia y con las personas a su cargo o en riesgo de sufrirla.

2. Prevención y detección:

Colaboración en programas y actividades tendentes a prevenir la violencia contra las mujeres especialmente en grupos de población más vulnerables o con mayores riesgos de sufrirla.

3. Difusión de los servicios del equipo en cada una de las áreas de Servicios Sociales objeto del contrato.

10. HORARIO DE ATENCIÓN

El equipo tendrá una disponibilidad horaria de mañana y tarde, de lunes a viernes, todos los días laborables del año, con un horario de 8 a 19 horas de lunes a jueves y los viernes de 8 a 17 horas. El personal estará en disposición de realizar los desplazamientos oportunos y de adaptar su horario laboral a las necesidades que las distintas intervenciones planteadas requieran. Este horario podrá ser variado a instancias del INAI para la correcta prestación del servicio.

11. SISTEMA DE REGISTRO

Las entidades ofertantes presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello, dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar al Instituto Navarro para la Igualdad en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. La herramienta informática dispondrá de un espacio de trabajo restringido y de acceso seguro para compartir la información entre la Entidad adjudicataria y el Instituto Navarro para la Igualdad que contará con un repositorio seguro de documentación.

En todo caso, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de las Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

12. EVALUACIÓN

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de evaluación que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se plasmarán en los informes mensuales a presentar en el Instituto Navarro para la Igualdad.

El proyecto que presenten las entidades ofertantes debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos.

Corresponderá al Instituto Navarro para la Igualdad la evaluación del Servicio, pudiendo establecer indicadores de evaluación complementarios a los diseñados por la entidad adjudicataria.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso VI). Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza

de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña , con DNI. , con domicilio en CP.....localidad.....teléfono..... en nombre propio o en representación de (según proceda) con DNI/CIF , con domicilio en.....CP.....localidad.....teléfono.....enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de Asistencia para la Gestión del equipo de Atención integral a las Víctimas de Violencia Género para el Área de servicios sociales de comarca de Pamplona (Área Noroeste y Área Noreste) declaro responsablemente que conozco y acepto los criterios previstos en la cláusula 13.2 del Pliego regulador del presente contrato.

Criterios sociales

Criterios sociales	Hasta 10 puntos	
Todo el personal que integra el equipo, tiene un mínimo de 120 horas en formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres.	SI	NO
Al menos el 50% del personal asignado a la ejecución del contrato contará con formación en violencia y en igualdad de género de más de 120 horas.	SI	NO
La persona que va a liderar el equipo tiene más formación en violencia y en igualdad entre mujeres y hombres de la exigida.	SI	NO
Inclusión en el equipo que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral (Subcontratación de un % del presupuesto a CEE y/o EIS)	SI	NO

% Subcontratación:

Corresponderá al importe que se subcontrataría a CEE y/o CEI para la vigencia del contrato en relación con el precio de licitación del mismo, esto es:

$$\% = \frac{\text{Importe Subcontratación}}{228.484,46}$$

% Subcontratación CEE/EIS

Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, con anterioridad a la ejecución del contrato, deberán acreditarse dichas contrataciones en la forma señalada en la cláusula 16 de este Pliego.

Oferta económica (IVA excluido)

Enterada/o de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del citado contrato, me comprometo/la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y a su ejecución con estricta sujeción a las condiciones económicas establecidas en el Pliego regulador de la contratación. Y presento la siguiente oferta:

Presupuesto ofertado (sin IVA):	Presupuesto máximo (sin IVA)
	228.484,46 euros

ANEXO III

Información sobre las condiciones de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación

								Convenio Colectivo Pauma hasta 30/06/2021						Convenio Colectivo ISN desde 01/07/2021	
Código de trabajador	Categoría profesional	Puesto-empresa	Fecha de Antigüedad	Clave de Contrato	% de jornada	Motivo reducción	Observaciones	Salario Base	Compl. Coordinación	Tiempo Parcial	Antigüedad	Compl. Psicólogas EAIV	nº pagas año	Bruto/año	Bruto/año
120	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	23/05/2002	100	100			1.260,00			72,00	525,00	14,00	25.998,00	26.226,15
427	PERSONAL TÉCNICO	EDUCADOR/A	16/06/2008	100	100			1.260,00			72,00		14,00	18.648,00	24.744,00
441	PERSONAL TÉCNICO	EDUCADOR/A	13/12/2016	189	100			1.260,00			50,00		14,00	18.340,00	23.512,00
497	PERSONAL TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	14/09/2009	189	50			630,00		41,81	36,00		14,00	9.909,34	12.372,00
614	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	26/11/2012	100	50	Guarda Legal		630,00		41,81	36,00	262,50	14,00	13.584,34	13.584,34
704	PERSONAL TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	08/08/2016	189	100			1.260,00			50,00		14,00	18.340,00	23.512,00
747	AC 2	TRABAJADOR/A SOCIAL	13/12/2016	189	100			1.260,00	359,80		50,00		14,00	23.377,20	26.512,00
751	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	13/12/2016	200	50			630,00		41,81	25,00	262,50	14,00	13.430,34	13.430,34
834	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	30/01/2019	289	100		50% Psic.+ 50% Sust.GL	1.260,00				525,00	14,00	24.990,00	24.990,00
854	PERSONAL TÉCNICO	PSICÓLOGO/A	01/09/2020	100	100			1.260,00				525,00	14,00	24.990,00	24.990,00
														191.607,22	213.872,82

Convenio Colectivo de la empresa Pauma S.L. - Boletín Oficial de Navarra número 234, de 5 de diciembre de 2016

I Convenio Colectivo del sector de la Acción e Intervención Social de Navarra. - Boletín Oficial de Navarra número 75, de 6 de abril de 2021